



PROCESO ORDINARIO 2021-314

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral instaurado por **LUIS EDUARDO ALVARADO PALACIO** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte actora que no se ha notificado a la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. diciembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en expediente digital en documento digital 09 obra trámite de notificación a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a la dirección de correo electrónico jemartinez@colfondos.com.co con su respectivo acuse de recibo, pero no se evidencia en la demanda Certificado de Existencia de Existencia y Representación Legal de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, para efectos de establecer dirección electrónica a la que deberá realizar las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 4 del C.P.T. y S.S., por lo anterior para evitar posibles nulidades se le ordena a la parte actora aportar el Certificado de cámara de comercio y debe ser actualizado para determinar si la dirección electrónica corresponde a la registrada por la demandada en Cámara de Comercio, se otorga el término de tres días.

Por otra parte, debe indicar este Despacho Judicial, que una vez se encuentre realizado el trámite y cumplidos los términos se procederá a calificarlas las contestaciones en conjunto para proceder a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec07731d1be1fd5eb7f91bcd1e36cccc5254e9a1fdb842eed5dbeb000f52921**

Documento generado en 01/12/2023 05:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>